UNIDAD DE SUBVENCIONES

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto que en el presupuesto de 2020 de esta Diputación, consta una subvención de concesión directa nominativa a la Universidad de Extremadura, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros).

Visto que el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la realización y financiación de proyectos de investigación relacionados con áreas que fortalezcan el desarrollo social, cultural y económico del medio rural de la provincia de Cáceres, así como el apoyo a las actividades que tengan relación con la difusión científica en el ámbito de la provincia de Cáceres y, por último, la dotación de material para los becarios que desarrollan su actividad formativa en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura, durante el curso académico 2020-2021, incluidas las actividades programadas de verano.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2019 (BOP nº 234 de 10/12/2019) y se encuadra en el ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distinta de las propias y no delegadas, pero que aún no siendo propia de la Excma. Diputación Provincial se viene ejerciendo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, siendo de aplicación la Disposición Adicional Cuarta, punto 5, de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura y que, tras la valoración efectuada por este órgano gestor, se ha constatado que no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, considerándose de carácter complementario. En cuanto al cumplimiento de la sostenibilidad financiera, no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo expresado en el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para el ejercicio 2020 para la Diputación de Cáceres, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, es decir para ser beneficiaria, ya que está al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Provincial, de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 5 de la Ordenanza General de la Subvenciones de la Diputación de Cáceres, según Declaración responsable emitida al efecto

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 18/11/2020 17:59
Página: 1/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

así como acreditado en virtud de Certificado expedido por la Tesorería Provincial. Asimismo cumple con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 40 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención con fecha 17 de noviembre de 2020 y, visto asimismo el documento contable de Retención de Crédito n.° de referencia 22020005190, emitido por la Intervención con fecha 14 de agosto de 2020, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-01-4630-45390.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención a la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B por un importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros) con carácter prepagable, conforme a lo indicado en el punto CUARTO del Resuelve, apartado 3º) Régimen de pago y garantías, con cargo a la aplicación presupuestaria 01-4630-45390, del Presupuesto Provincial del año 2020, denominada “SUBV. NOM. UEX".

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención.

CUARTO.- Establecer las siguientes condiciones correspondientes a la subvención concedida.

1º) COMPROMISOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primero.- La Excma. Diputación Provincial de Cáceres aportará a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

Esta cantidad, está destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de las actividades recogidas en la presente Resolución, según se recoge en el APARTADO 2°) de este punto Cuarto, correspondiente a los compromisos y obligaciones de la Universidad de Extremadura.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 18/11/2020 17:59
Página: 2/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2020.01.4630.45390 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- La Diputación Provincial de Cáceres formará parte de la COMISIÓN MIXTA a la que se refiere el APARTADO 6°) en la que cooperará en la selección de proyectos de investigación y seguimiento de los mismos, así como de los seminarios o congresos de difusión, informando a la Universidad de Extremadura del calendario de actividades a las que tiene intención de asistir. Se exceptúa de dicha cooperación en la selección de aquellos proyectos, seminarios o congresos que ya se hayan iniciado a la fecha de firma del presente documento de los que se realizará únicamente el seguimiento.

Tercero.- La Diputación Provincial de Cáceres cooperará para que se lleven a cabo las medidas publicitarias precisas para que la publicidad de la presente ayuda se encuentre en las propuestas universitarias a financiar con este proyecto.

2°) COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

La Universidad de Extremadura se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Primero.- **A destinar los fondos** a la realización de las siguientes actividades/actuaciones, hasta el límite del crédito de la partida presupuestaria, 120.000,00 euros, antes de la finalización del plazo establecido.
Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Quedan excluidos de la subvención aquellos gastos correspondientes a inversión (adquisición de bienes inventariables, obras, y otros similares).

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Se podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con el plazo por causas no imputables a la Entidad beneficiaria, máximo por tres meses y siempre antes de la finalización del mismo.

Las actividades o actuaciones a financiar corresponderán a los siguientes apartados:

1.1°.- Desarrollo de proyectos de investigación:

La Diputación de Cáceres financiará o cofinanciará proyectos de investigación dentro del Plan de Iniciación a la Investigación y desarrollo tecnológico de la UEx, modalidad de programa orientado, dentro de la Acción VII: Proyectos de iniciación a la Investigación y desarrollo tecnológico, en Grupos de Investigación, Departamentos e Institutos universitarios de Investigación. La presentación, selección y ejecución de los proyectos se realizará de acuerdo a la normativa del mencionado Plan Orientado de Iniciación a la Investigación y desarrollo Tecnológico. Esta modalidad consistirá en el otorgamiento de Becas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para no Doctores.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 18/11/2020 17:59 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 3/10

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 18/11/2020 17:59 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 4/10

Los proyectos de investigación han de estar relacionados con áreas que fortalezcan el desarrollo social, cultural y económico del medio rural de la provincia de Cáceres. Prioritariamente han de estar relacionados con la focalización del desarrollo acordada en cada comarca cacereña y que se relacionan como:

• Sierra de Gata: Parque Cultural
• Las Hurdes: “Hurdes, raíz y autenticidad”, como singularidades etnográficas y culturales.
• Trasierra-Tierras de Granadilla: Comarca del Agua.
• Valle del Ambroz: “biodiversidad habitable” armonía de la sociedad con el medio natural.
• Valle del Jerte: Valle Inteligente, destino turístico de naturaleza.
• La Vera: ‘Retiro imperial’, en torno a la figura de Carlos V.
• Campo Arañuelo: Puerta de Extremadura a un territorio de oportunidades.
• Reserva de la Biosfera de Monfragüe: plan de acción del territorio UNESCO.
• Valle del Alagón: “Dehesa” y “Agua”
• Reserva de la Biosfera de Tajo Internacional: plan de acción del territorio UNESCO.
• Tajo-Salor: La Torta, sus tierras y sus aguas.
• Sierra de Montánchez: Paisaje Gastronómico.
• Miajadas Trujillo: Corredor Ecocultural “Tierras de Descubrimientos”.
• Villuercas-Ibores-Jara: Desarrollo sostenible del Geoparque Mundial de la UNESCO.

Los proyectos serán seleccionados en la Comisión Mixta a propuesta de la Universidad quedando sujetos a los propios procedimientos de financiación de la Universidad de Extremadura. Los Institutos universitarios, Departamentos y Grupos de Investigación pueden obtener mayor información sobre las estrategias de desarrollo sostenible de la Diputación de Cáceres, dirigiéndose al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

Para el desarrollo de los proyectos, se convocarán becas o ayudas. Serán identificadas como “Becas Puente de Alcántara de la Diputación de Cáceres”. Se podrá acordar otro nombre, siempre con el visto bueno del Jefe del Área de Presidencia. Se espera que, al final del periodo becado generen un artículo firmado, al menos, por el autor y el director del trabajo que resuma los resultados de la investigación. El artículo debe ser científica y formalmente riguroso aunque su lenguaje debe aproximarse al de la divulgación científica de manera que puedan difundirse socialmente esos resultados. Contendrá las imágenes, figuras, esquemas y referencias bibliográficas necesarias. La Diputación de Cáceres editará una publicación, posiblemente un número especial de la revista Alcántara, que integrará todos los trabajos becados. Los autores, por el hecho de haber obtenido esta beca, cederán sus derechos con el único objeto de esta publicación. Esta publicación facilitará la transferencia entre los resultados de la investigación promovida y los proyectos estratégicos objeto de esta convocatoria.

1.2°.- Difusión de la investigación:
En este caso, los fondos se destinarán a las siguientes actividades: Congresos, Cursos, Jornadas, Conferencias, foros, entre otros similares, organizados por el departamento correspondiente y, debidamente autorizados por la Uex (incluida la programación de Cursos de Verano de la UEX), dirigidos a la realización de prácticas de alumnos acompañados del profesor y teniendo en cuenta que constará siempre como organizadora de dichas actividades la Universidad (no un departamento concreto), procurando ligar las prácticas al acercamiento de proyectos desarrollados por o para la Diputación Provincia de Cáceres.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 18/11/2020 17:59
Página: 5/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Cubrirá gastos de desplazamientos u otros gastos corrientes necesarios para la realización de la actividad.

1.3°.- Material para el Hospital Clínico Veterinario:

Cubrirá los gastos de dotación de material sanitario, no inventariable, con destino al Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura para la formación de los alumnos becarios destinados en el mismo.

Segundo.- A organizar y coordinar todas las actividades derivadas objeto de esta ayuda, poniendo a disposición de las mismas el personal que fuera necesario.

Tercero.- **Adoptar las medidas de difusión necesarias** para dar publicidad a la ayuda concedida. La Universidad de Extremadura estará obligada a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto “Diputación Provincial de Cáceres” y el logotipo de la Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada.

Cuarto.- **Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio** en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios del proyecto/actividad serán estudiados por la COMISIÓN MIXTA referida en el APARTADO 6°) y posteriormente comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado “Cambio de Actividad” que le será facilitado por el órgano gestor de esta ayuda, con antelación suficiente antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. El cambio será autorizado siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.

Quinto.- Justificar en plazo la actividad. EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será el 1 de marzo de 2021, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se procederá como indicado en el apartado 5º) correspondiente a la Justificación.

Sexto.- Someterse expresamente al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Séptimo.- A disponer, para el cumplimiento de dicha Ley, de un Sistema General Contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Octavo.- A comunicar, sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

3°) RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS RÉGIMEN DE PAGO

RÉGIMEN DE PAGO

La presente ayuda, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, es decir, será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por razones del interés que supone la colaboración con la Universidad de Extremadura para el desarrollo de los proyectos de investigación citados así como el resto de actividades expuestas, por encontrarse dentro de las excepciones previstas en la Base 40 punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020 y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

GARANTÍAS

La Entidad beneficiaria de la subvención queda exenta de prestación de garantía, siguiendo la regla general prevista en la Base 40, punto 7, párrafo segundo, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2020, y conforme a lo dispuesto en el art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.".

4°) JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Primero.- **Presentación de la Justificación**
La Universidad de Extremadura asume el compromiso de justificar ante el Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se encuentren dentro o se relacionen con las actividades indicadas en el APARTADO 2°) del punto CUARTO del Resuelve, correspondiente a los compromisos y obligaciones a asumir por la Universidad de Extremadura, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este documento.

NO se admitirán como subvencionables los gastos en bienes inventariables.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Gerente con el Visto Bueno del Representante Legal, que será a todos los efectos el que presente la justificación. En el Certificado se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó,

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 18/11/2020 17:59 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 6/10

habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Universidad y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

Las obligaciones de publicidad a cargo de la entidad beneficiaria serán las recogidas en el APARTADO 2°) punto tercero, del punto Cuarto de esta Resolución.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación, en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará, por parte del órgano gestor, la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en los apartados reseñadas, se pondrá a disposición de la Intervención General, a los efectos de un posible ulterior control financiero, de conformidad a lo establecido en el Art. 213 y siguientes de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad beneficiaria incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, a los efectos estadísticos del artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación, a fin de seguir los criterios generales de dicha Ley que en el artículo 14 se relacionan, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo.- Subsanación de la justificación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Tercero.- Prórroga de la Justificación

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 18/11/2020 17:59
Página: 7/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 18/11/2020 17:59 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 8/10

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Cuarto.- Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

5º) PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. RÉGIMEN SANCIONADOR

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.
Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones

previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados/as. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya la competencia.

6º) COMISIÓN MIXTA

Ambas partes acuerdan la creación de una COMISIÓN MIXTA de seguimiento de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura, que velará por su correcto cumplimiento y que se reunirá cuantas veces se crean necesarias a petición de una o las dos partes.
La Comisión estará formada por la Presidencia o Diputado/a en quien delegue y el Coordinador de Desarrollo Territorial o persona en quien delegue, por parte de la Diputación de Cáceres. Por parte de la Universidad de Extremadura: El Vicerrector de Extensión Universitaria, o persona en quien delegue y el Director del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación.

Actuará como Presidenta, la Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue.

Esta Comisión tendrá carácter ejecutivo en relación con las cuestiones que se planteen con motivo de la interpretación y el cumplimiento de sus cláusulas. De manera prioritaria, la Comisión deberá:

- Aprobar la selección de proyectos de investigación a financiar o cofinanciar con este documento, salvo los ya iniciados con anterioridad a la firma del presente documento, en su caso.
- Aprobar los seminarios o congresos de difusión a financiar o cofinanciar, informando a la Universidad de Extremadura del calendario de actividades a las que tiene intención de asistir.
- Velará para que las medidas publicitarias precisas garanticen la publicidad de la presente ayuda económica se encuentren en las propuestas universitarias a financiar con esta ayuda.
- Aprobará los informes de justificación correspondientes.

7°) RÉGIMEN JURÍDICO e INTERPRETACIÓN

Régimen Jurídico

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP n° 50 de 14 marzo de 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y 2021 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, y las previsiones contenidas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 18/11/2020 17:59 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 9/10

Interpretación

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3° de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, requerimiento previo ante este órgano según lo dispuesto en el art. 44 de la LJCA, en el plazo de dos meses a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

PRESIDENTE EN FUNCIONES
P.D. Resolución 02/09/2020; BOP num.171 de 03/09/2020
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2008ACI30030WKOMVI9SPNLYFX8C96 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 **Firmantes:** JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 18/11/2020 17:59 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ
Página: 10/10